



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 14 de septiembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044309**, presentada el día 02 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100044309, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“de acuerdo al convenio del ipn con el snte y en especial seccion X y XI, necesito copia de los apoyos economicos a los dirigentes sindicales de las unidades academicas y administrativas del ipn por el

Otros datos para facilitar su localización

día de la madre, del maestro, día del niño por evento y año a partir del 2003-2009.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 02 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-JE-01-09/1204, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DCH/7209/09 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...remito copia simple de los Convenios que Celebran por una parte el Instituto Politécnico Nacional y por otra la Sección 10 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la Revisión Salarial de 2003, 2005-2006 y 2007-2008 y de Prestaciones Económicas y Sociales de los Bienios 2003-2005, 2005-2007 y 2007-2009. Así como copia de los Convenios que Celebran por una parte el Instituto Politécnico Nacional y por otra la Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la Revisión Salarial de 2003, 2005-2006 y 2007-2008 y de Prestaciones Económicas y Sociales de los Bienios 2003-2005, 2005-2007 y 2007-2009, únicamente en lo que respecta a los apoyos económicos otorgados al Sindicato en el periodo indicado. Documentos que constan de 13 fojas útiles, por una sola de sus caras.

Asimismo me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, no cuenta con el dato de la cantidad exacta que se le entregó a las Unidades Académicas y Administrativas, por los conceptos de Ayuda para el Festejo del día del Niño, Ayuda para el Festejo del día de las Madres y Ayuda para el Festejo del día del Maestro, toda vez que se liquida la cantidad global por concepto al Secretario General Sindical, el cual a su vez es el encargado de otorgar las cantidades a cada Unidades de esta Casa de Estudios.”(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **13 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **13 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, la cual quedó precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace